

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ACTA NO. TEEM-SGA-017/2020**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las veintidós horas con cuarenta y un minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 63 del Código Electoral del Estado, y 6, fracciones XVI y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; y de conformidad con el Acuerdo Plenario dictado el treinta de marzo del año en curso se reunieron de manera virtual las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos, Yolanda Camacho Ochoa, los Magistrados José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y la Magistrada Yurisha Andrade Morales, esta última en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Juan Adolfo Montiel Hernández.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- (Golpe de Mallette) Buenas noches tengan todas y todos, siendo las veintidós horas con cuarenta y un minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, da inicio la sesión pública virtual del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario de Acuerdos, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta.-----

De acuerdo con los artículos 14, fracciones (décima y décima primera) 15, fracciones primera y séptima del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cinco personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, como las magistradas y los magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal.-----

Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista siguiente:-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que se encuentra presente, de manera remota y en tiempo real, los **cinco** integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios de 17 y 19 de marzo; 17 de abril y 14 de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de 30 de marzo, todos de este año, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables.-----



Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la página de internet. -----

Finalmente, en cumplimiento a lo acordado en reunión interna virtual de **esta misma fecha**, en que se habilitaron días y horas inhábiles, para la celebración de esta sesión pública. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto es el siguiente:-----

Primero. *Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido del acta de sesión de pleno número TEEM-SGA-016/2020, celebrada el uno de septiembre de dos mil veinte.*-----

Segundo. *Proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-030/2019, promovido por Octavio Pérez León. Ponente: Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.*

Tercero. *Proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-060/2019, promovido por Salvador Amezcua Salvador y otros. Ponente: Magistrada Yolanda Camacho Ochoa.*-----

Cuarto. *Propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de las licenciadas Miriam Lilián Martínez González y María Dolores Velázquez González, y los licenciados Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Sergio Giovanni Pacheco Franco, Eulalio Higuera Velázquez y Jesús Renato García Rivera como Secretarías y Secretarios Instructores y Proyectistas, así como del licenciado José Luis García Mejía, como Actuario, todos del Tribunal Electoral de Michoacán.*-----

Presidenta, Magistradas, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión pública.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día.-----

Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. ----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta, procedo a recabar el voto sobre el orden del día -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la orden del día.

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con la propuesta.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por 5 votos a favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Muchas Gracias Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El primer punto del orden del día, corresponde a la Dispensa de la

lectura y, en su caso, aprobación del contenido del acta de sesión de pleno número 16 celebrada el uno de septiembre del año en curso. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta ¿Alguien quisiera hacer alguna intervención? -----

Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación correspondiente respecto a la dispensa de la lectura del acta del que se acaba de dar cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta. Recabo la votación para la aprobación del acta de sesión del pleno número 16. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor de la dispensa en la lectura del acta del primero de septiembre de dos mil veinte, así como de su contenido. -----

Magistrada Presidenta, le informo que el acta de referencia fue aprobada por unanimidad. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Muchas gracias, Secretario. A continuación le solicito, por favor, continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización, Presidenta. El segundo punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 030/2019. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario, por favor dé la cuenta del respectivo proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano TEEM-JDC-030/2019 en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ciudadano federal ST-JDC-06/2020 y acumulados en el que ordenó a este tribunal conocer en plenitud de jurisdicción lo concerniente a la administración de recursos económicos que le corresponden a la comunidad de Teremendo de los Reyes, planteamiento formulado por el enjuiciante. -----

En razón de lo anterior, en el proyecto se propone asumir competencia para conocer y resolver la cuestión planteada. No obstante, el nuevo criterio asumido por la Sala Superior en los juicios ciudadanos federales SUP-JDC-131/2020 y SUP-JDC-145/2020, respectivamente, en los que concluyó que los Tribunales Electores carecen de competencia respecto al reconocimiento del derecho a la administración directa de los recursos económicos y transferencia de responsabilidades de las comunidades y pueblos indígenas. Toda vez que se trata del cumplimiento de una sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en fecha anterior a aquella en la que se dio el cambio de criterio. -----

Aunado a ello, en el proyecto se justifica la necesidad de resolver el presente medio de impugnación al tratarse un asunto que se estima "urgente resolución", conforme a los acuerdos emitidos por el pleno de este Tribunal relativos a la suspensión de plazos procesales, considerando el requerimiento formulado por la

Sala Toluca, mediante el cual otorgó un plazo de cinco días hábiles para emitir la sentencia de cumplimiento ordenada por dicha autoridad.-----

Así, en el análisis de los requisitos de procedibilidad del juicio, se tiene por satisfechos, precisando que, respecto a la definitividad se tiene por cumplido únicamente para efectos de procedencia y a fin de no incurrir en pronunciamientos previos y evitar prejuzgar sobre la materia del fondo del asunto.-----

En consecuencia, en el proyecto se sostiene que del escrito de demanda se desprende que el acto controvertido es una supuesta omisión, sin que existan elementos en autos que se aprecie que haya existido una solicitud formulada por el actor, entonces jefe de tenencia de Teremendo de los Reyes a la autoridad responsable. Es decir, al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de los derechos que puede pretender se le reconozcan sobre la administración directa de los recursos económicos de la tenencia. Razón por lo que a fin de flexibilizar los requisitos procesales, tratándose de comunidades indígenas, se estimó satisfecho tanto el requisito de oportunidad como el de definitividad.-----

En el estudio de fondo se estima que la finalidad de la comunidad es que este Tribunal ordene al Ayuntamiento responsable la transferencia directa de los recursos económicos que les corresponden, de las participaciones federales, estatales y municipales, al alegar el actor que el Ayuntamiento ha omitido realizar dicha acción.-----

Precisándose que, en realidad no existe la omisión alegada, toda vez que, no existe una obligación expresa en la Constitución o en la Ley que obligue al Ayuntamiento a realizar la acción pretendida por la comunidad. Aunado a que el cabildo municipal no ha tenido conocimiento del planteamiento de la comunidad.----

Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte que la solicitud sobre la citada transferencia no ha sido planteada ante el responsable, y, por ende, el cabildo como máximo órgano del gobierno municipal no ha tenido oportunidad de analizar dicha cuestión, para que en ejercicio pleno de su autonomía, constitucionalmente reconocida, así como en el ámbito de sus facultades y atribuciones emite una respuesta fundada y motivada.-----

En razón de ello y atendiendo a la suplencia de la queja, por ser la parte actora una comunidad indígena, se propone que, respecto al planteamiento de la parte actora, sobre la solicitud de administrar directamente los recursos económicos que estima les corresponden, debe ser el ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quien a través del cabildo municipal analice su pretensión y emita una respuesta fundada y motivada con fundamento en el artículo 2° y 115, base IV, de la Constitución Federal y 3° de la Constitución Local.-----

Finalmente, en el proyecto se propone que en plazo de quince días hábiles el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán debe pronunciarse en ejercicio pleno de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, debiendo notificar personalmente al aquí actor de manera directa.-----

Es la cuenta Magistradas y Magistrados.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario-----

Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si se aprueba el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es mi consulta.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por: unanimidad. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias, Secretario. En consecuencia, en el juicio ciudadano TEEM-JDC-030/2019, este Pleno resuelve:-----

***PRIMERO.** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio ciudadano conforme lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes ST-JDC-06/2020 y acumulados y a lo razonado en el apartado respectivo de esta sentencia. -----*

***SEGUNDO.** Se ordena al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, que en el plazo de quince días hábiles, en el ejercicio pleno de sus atribuciones, se pronuncie respecto de la administración directa de los recursos públicos de las participaciones federales, estatales y municipales que pudiesen corresponder a la comunidad de Teremendo de los Reyes; debiendo notificar personalmente al aquí actor de manera inmediata. -----*

***TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que de inmediato certifique el resumen y los puntos resolutive de esta sentencia y realice las gestiones necesarias para que un perito certificado efectúe su traducción a la lengua purépecha, quien deberá remitirla a este órgano jurisdiccional para su difusión, asimismo realice los actos pertinentes a fin de cumplir con lo ordenado en esta sentencia. -----*

***CUARTO.** Se vincula al Sistema Michoacano de Radio y Televisión y se ordena al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que una vez notificado el resumen oficial y los puntos resolutive de esta sentencia, así como traducido y en grabación, lo difundan en el pazo de tres días naturales a toda la población de la Tenencia de Teremendo de los Reyes. ---*

***QUINTO.** Se ordena al Ayuntamiento de Morelia para informar por conducto de la Sindica Municipal, sobre los actos relativos al cumplimiento de este fallo, en el término de dos días hábiles posteriores a que ello ocurra. -----*

Secretario General por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidenta. El tercer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 60/2019. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario, por favor, dé la cuenta del proyecto-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto. Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 60 del año 2019, promovido por integrantes del Concejo de Administración y Gestión Comunal de la Comunidad Indígena de Tarecuato, perteneciente al municipio de Tangamandapio, por el cual demandan el

reconocimiento de sus derechos a la autonomía, autogobierno y libre determinación, en relación con la transferencia y entrega de los recursos económicos que en su concepto corresponden a dicha Comunidad, así como también el reconocimiento del citado Consejo de Administración y Gestión Comunal como autoridad tradicional. Ello derivado de la supuesta omisión del Ayuntamiento citado de dar contestación a la petición que le fuera formulada en los términos señalados el pasado doce de agosto de 2019. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, se destaca que la presente determinación se emite en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Toluca dictada en el expediente ST-JDC-21/2020, el cual revocó la diversa emitida por este órgano electoral local el pasado cinco de febrero, al estimar que la temática relativa a la administración de recursos públicos por parte de comunidades indígenas sí incide en la materia electoral.-----

En ese tenor, una vez asumida la competencia material para conocer del asunto, se propone en declarar fundado el agravio relativo a la omisión del Ayuntamiento de Tangamandapio, de dar respuesta a la solicitud de transferencia de recurso público realizada por el Jefe de Tenencia, el Presidente del Comisariado de Bienes Comunales y el Juez Tradicional de Tenencia, todos de la Comunidad Indígena de Tarecuato, presentado en el Ayuntamiento referido el doce de agosto de dos mil diecinueve.-----

Consecuentemente se propone, ordenar al ayuntamiento en cita se pronuncie respecto de lo que fue solicitado e informe de lo anterior a este tribunal.-----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias, Secretario General. Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta.-----

Adelante Magistrado Salvador Pérez. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. Y bueno, me permito hacer el señalamiento de que acompañaré este proyecto que nos ha puesto a consideración la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y sobre todo porque, como bien se ha señalado, en el que se trata de un eh. Esta resolución en cumplimiento a una ejecutoria de Sala Regional Toluca el juicio ciudadano 06/2020 y sobre todo porque para conocer sobre, un poco de este asunto. Finalmente, se trata en atención a que en este reconocimiento que se está haciendo. Bueno, no lo señalo porque tenemos un reconocimiento ya implícito respecto a la administración directa de los recursos económicos, organización directa de este planteamiento que se hace por parte de la comunidad y sobre todo atendiendo, sobre todo en la base de que este reconocimiento que está implícito desde el segundo, desde el artículo segundo de nuestra Carta Magna. Pues, nos da ese preámbulo de lo que es básicamente lo que representa el atender con motivo de esta determinación que se va respecto a lo que es la declaración, o más bien, reconocimiento a los derechos de autogobierno, autonomía y libre determinación que vuelvo a señalarlo: ya se encuentran implícitos y ya desde luego ya ha sido atendido en su momento respecto a la cadena impugnativa por la Sala Regional Toluca.-----

Entonces, quise dejarlo nada más como este, antecedente por lo importante que representa este tipo de juicios que se plantean y que finalmente se atienden en sede judicial.-----

Sería cuanto, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. Gracias.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Muchas gracias, Magistrado Pérez. -----

¿Alguien más quisiera hacer alguna intervención?-----

Si no hay alguna otra intervención, Secretario, le pido, por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrados en votación nominal se consulta si se aprueba el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta:-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi propuesta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la propuesta. ---

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por: unanimidad. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. -----

En consecuencia, en el juicio ciudadano TEEM-JDC-060/2019, este Pleno resuelve:

PRIMERO. *Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio ciudadano, conforme a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente ST-JDC-21/2020, así como lo razonado en el apartado respectivo de esta sentencia.*-----

SEGUNDO. *Es fundado el agravio relativo a la omisión atribuida al Ayuntamiento de dar respuesta a la solicitud presentada el doce de agosto de dos mil diecinueve, por los actores.*-----

TERCERO. *Se ordena al Ayuntamiento de Tangamandapio que, en el plazo de quince días hábiles, en el ejercicio pleno de sus atribuciones, se pronuncie respecto de la solicitud de transferencia de los recursos públicos que le fue realizada por los solicitantes de la Comunidad Indígena de Tarecuato, el doce de agosto de dos mil diecinueve.*-----

CUARTO. *Realizado lo anterior, se ordena al Ayuntamiento de Tangamandapio, informe en el término de tres días hábiles sobre los actos relativos al cumplimiento de este fallo.*-----

QUINTO. *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que de inmediato certifique el resumen y los puntos resolutive de esta sentencia y realice las gestiones necesarias para que un perito certificado efectúe su traducción a la lengua purépecha, quien deberá remitirla a este órgano jurisdiccional para su difusión.*-----

SEXTO. *Se vincula al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, para que una vez notificado el resumen oficial y los puntos resolutive de esta sentencia, lo traduzca, asimismo, emita su grabación, lo difunda en el plazo de tres días naturales a los integrantes de la Comunidad de Tarecuato, municipio de Tangamandapio, Michoacán; debiendo informar lo correspondiente a este Tribunal.*-----

SÉPTIMO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, informar de inmediato a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la presente determinación. -----

Secretario General por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidenta. El cuarto punto enlistado corresponde a la Propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de las licenciadas Miriam Lillian Martínez González y María Dolores Velázquez González, y los licenciados Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Sergio Giovanni Pacheco Franco, Eulalio Higuera Velázquez y José Renato García Rivera como Secretarías y Secretarios Instructores y Proyectistas, así como del licenciado José Luis García Mejía, como Actuario, todos del Tribunal Electoral de Michoacán.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, a su consideración las propuestas.-----

Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto, Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si se aprueba la propuesta para los cargos de Secretarías y Secretarios Instructores y proyectistas, así como del actuario del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de los que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De igual manera.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con las propuestas.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que las propuestas se aprueban por: unanimidad.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias, Secretario. En consecuencia, se designa a las licenciadas Miriam Lillian Martínez González y María Dolores Velázquez González, así como a los licenciados Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Sergio Giovanni Pacheco Franco, Eulalio Higuera Velázquez, Jesús Renato García Rivera como Secretarías y Secretarios Instructores, así como al licenciado José Luis García Mejía, como Actuario, todos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes en todo momento deberán conducirse con estricto apego y cumplimiento con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia. -----

Licenciadas y licenciados, por favor sírvanse ponerse de pie para rendir la protesta de ley.-----

¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretarías y Secretarios Instructores y Proyectistas, así como Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, respectivamente, que se les ha conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas

emanen, mirando por todo el bien y prosperidad de la Nación, del estado de Michoacán y de Este Tribunal? -----

LICENCIADAS Y LICENCIADOS: Sí protesto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Si no lo hicieran así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se lo demanden. Felicidades.-----

Secretario continúe por favor con el desahogo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada, le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuesto para esta sesión pública.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias magistrado, perdón. Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, siendo las once horas con nueve minutos del día de que se citó esta sesión, se da por concluida. Muchas gracias a todas y a todos. (Golpe de mallette) -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS
CAMPOS

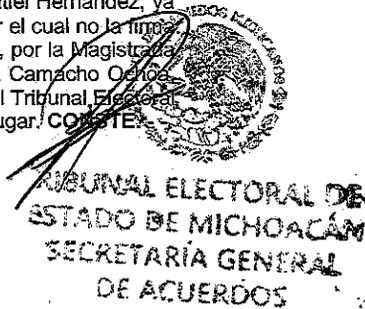
MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO
PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Subsecretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 69 fracciones VII y X del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 14, fracciones VII, X, XI y XXI, en relación con el 15 fracciones I, II y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, y a lo acordado en Reunión Interna de once de agosto del presente año. **HAGO CONSTAR** que, a la fecha de aprobación y firma de la presente Acta de Sesión Pública, el Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, ya no se desempeña con el cargo de Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional motivo por el cual no la firmo. **CERTIFICO** que la presente acta fue aprobada en sesión pública del primero de octubre de dos mil veinte, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, así como las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **CONFIRMA**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS